



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009 2014 00901 00	
Demandante(s)	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	
Demandado(s)	AUPARTES E & R S.A.S.	
Asunto	DECRETA EMBARGO	
AUTO INTERLOCUTORIO	411V	5

De conformidad con el núm. 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

DECRETA:

El embargo de todos los dineros que posean en cuentas bancarias cdt., fiducuentas y/o cualquier otro crédito similar del que sea titular la señora MILENA PATRICIA MARTINEZ FERRER, CC. 32.799.962, en los siguientes establecimientos bancarios: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA y BANCO AV. VILLAS.

El embargo se limita a la suma de **\$917.267.506**

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Por la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, expídanse los oficios correspondientes.



No accede el Despacho a decretar el embargo de las cuentas de la sociedad AUTOPARTES E&R S.A.S, en virtud de lo resuelto por el Juzgado de origen en auto del 27 de marzo de 2015, al cual se remite al apoderado (fol. 26 C2).

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

